



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLMENAR VIEJO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO UNO.- Esta Ordenanza regula la Tasa por utilización del servicio de Instalaciones Deportivas, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en EL Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO DOS.- El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas.

SUJETO PASIVO

ARTICULO TRES.- Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Ley General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

CUOTA

ARTICULO CUATRO.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

PISTAS POLIDEPORTIVAS SEMI CUBIERTAS		Euros	Con Carné Deporte Municipal
Equipos	Pista completa sin luz (hora)	47,00	47,00
	Pista completa con luz (hora)	87,00	87,00
Equipos Locales. Menores de 18 años	Pista completa sin luz (hora)	8,50	7,50
	Pista completa con luz (hora)	15,50	14,50
	Bono 12 horas.Pista completa, sin luz	81,50	73,50
	Bono 12 horas.Pista completa, con luz	154,00	138,50
Equipos Locales. Adultos	Pista completa sin luz (hora)	13,50	12,50
	Pista completa con luz (hora)	21,00	19,00
	Bono 12 horas.Pista completa, sin luz	133,00	119,00
	Bono 12 horas.Pista completa, con luz	209,00	188,00



PABELLÓN LORENZO RICO A		Euros	Con Carné Deporte Municipal
Equipos	1/3 pista, sin luz (hora)	38,00	38,00
	1/3 pista, con luz (hora)	70,50	70,50
	Pista completa sin luz (hora)	74,50	74,50
	Pista completa con luz (hora)	140,00	140,00
Equipos Locales. Menores de 18 años	1/3 pista, sin luz (hora)	13,50	12,50
	1/3 pista, con luz (hora)	20,00	18,00
	Pista completa sin luz (hora)	25,50	22,50
	Pista completa con luz (hora)	40,00	35,50
	Bono 12 horas. 1/3 pista, sin luz	130,00	116,50
	Bono 12 horas. 1/3 pista, con luz	196,00	176,00
	Bono 12 horas.Pista completa, sin luz	260,00	233,50
	Bono 12 horas.Pista completa, con luz	393,00	353,00
Equipos Locales. Adultos	1/3 pista, sin luz (hora)	20,50	18,50
	1/3 pista, con luz (hora)	34,00	31,00
	Pista completa sin luz (hora)	42,00	38,00
	Pista completa con luz (hora)	67,50	60,50
	Bono 12 horas. 1/3 pista, sin luz	208,50	187,00
	Bono 12 horas. 1/3 pista, con luz	337,00	302,50
	Bono 12 horas.Pista completa, sin luz	416,50	374,50
	Bono 12 horas.Pista completa, con luz	672,50	605,00
PABELLÓN LORENZO RICO B		Euros	Con Carné Deporte Municipal
Equipos	1/3 pista, sin luz (hora)	33,00	33,00
	1/3 pista, con luz (hora)	62,00	62,00
	Pista completa sin luz (hora)	65,50	65,50
	Pista completa con luz (hora)	122,00	122,00
Equipos Locales. Menores de 18 años	1/3 pista, sin luz (hora)	11,50	10,50
	1/3 pista, con luz (hora)	18,00	15,50
	Pista completa sin luz (hora)	22,50	20,50
	Pista completa con luz (hora)	34,00	31,00
	Bono 12 horas. 1/3 pista, sin luz	112,00	102,00
	Bono 12 horas. 1/3 pista, con luz	176,00	154,00
	Bono 12 horas.Pista completa, sin luz	224,50	204,00
	Bono 12 horas.Pista completa, con luz	341,00	308,00
Equipos Locales. Adultos	1/3 pista, sin luz (hora)	18,50	16,50
	1/3 pista, con luz (hora)	30,00	26,50
	Pista completa sin luz (hora)	37,00	33,00
	Pista completa con luz (hora)	58,50	53,00
	Bono 12 horas. 1/3 pista, sin luz	184,00	163,50
	Bono 12 horas. 1/3 pista, con luz	297,00	264,00
	Bono 12 horas.Pista completa, sin luz	367,00	326,50
	Bono 12 horas.Pista completa, con luz	583,00	528,00



CAMPOS DE FÚTBOL		Euros	Con Carné Deporte Municipal
Campo Completo Hierba	Hora equipos locales	46,00	41,00
	Bono 10 horas equipos locales	367,50	326,50
	Hora equipos no locales	94,00	94,00
	Suplemento de luz (hora)	11,00	11,00
Medio Campo Hierba o Fútbol 7	Hora equipos locales	31,00	27,50
	Bono 10 horas equipos locales	245,00	220,50
	Hora equipos no locales	62,50	62,50
	Suplemento de luz (hora)	9,00	9,00
FRONTÓN CUBIERTO		Euros	Con Carné Deporte Municipal
	Hora	15,50	13,50
	Bono 5 horas	61,50	53,00
PISTAS POLIDEPORTIVAS		Euros	Con Carné Deporte Municipal
	Equipo de menores (hora)	4,50	3,50
	Equipo de adultos (hora)	8,50	7,50
TENIS		Euros	Con Carné Deporte Municipal
	Hora. Menores	4,00	2,50
	Hora. Adultos	7,50	6,00
	Bono 10 horas menores	29,00	20,00
	Bono 10 horas adultos	57,00	48,00
	Suplemento de luz (hora)	3,00	3,00
PADDEL		Euros	Con Carné Deporte Municipal
	Hora. Menores	4,50	3,50
	Hora. Adultos	8,00	6,50
	Bono 10 horas menores	34,00	28,00
	Bono 10 horas adultos	61,00	52,00
	Suplemento de luz (hora)	3,00	3,00

A los efectos de aplicación de estas cuotas:

- Se considerarán adultos aquellas personas que tengan cumplidos los 16 años.
- Se consideran equipos locales:
 - 1.- Las asociaciones deportivas cuyo domicilio social esté en Colmenar Viejo.
 - 2.- Los equipos cuyos componentes, en un 70% como mínimo, residan en Colmenar Viejo.
- Se aplicará la cuota especificada para el Carné del Deporte Municipal cuando la mitad de los usuarios que utilicen la instalación sean poseedores de este documento, que deberán mostrar en el momento del alquiler y previamente al uso de la instalación.



Se aplicará cuota CERO EUROS para los siguientes supuestos:

- Centros docentes sujetos a Acuerdo con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Asociaciones Deportivas de Colmenar Viejo, sujetas a Convenio con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Equipos locales de Colmenar Viejo inscritos en la Federación Madrileña de Fútbol, sujetos a Convenio con el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

La cuota se reducirá en un 50% para las personas minusválidas. Se considerará a los efectos de la presente Ordenanza personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Para aquellos alquileres con tarifas de 1h en los que por las características de la modalidad deportiva, la disponibilidad de la instalación o cualquier otra causa permita y aconseje la posibilidad de ofertar el alquiler por fracciones de hora, el precio de dicho alquiler se prorrateará.

DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

ARTÍCULO CINCO.- La obligación de contribuir nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la solicitud presentada por el interesado.

El pago de la Tasa se efectuará por los obligados al pago contra recibo de su importe.

GESTIÓN

ARTÍCULO SEIS.- La edición y cobro de los recibos se realizará por los servicios que hayan de percibirlos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO SIETE.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa Reguladora de las Haciendas Locales, la Tributaria, las Presupuestarias y demás normas que resulten de aplicación, de conformidad y con sujeción al principio de jerarquía de las normas.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL

El texto de la presente Ordenanza recoge la última modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 161 de 9 de julio de 2015, entrando en vigor a los diez días siguientes a su publicación